



Montevideo, 3 de agosto de 2000

## **C I R C U L A R N° 1.705**

**Ref: EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. DEPÓSITOS EXENTOS DE ENCAJE Y VALORES EN CUSTODIA.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 2 de agosto de 2000, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. **SUSTITUIR** el artículo 51 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por el siguiente:

**ARTÍCULO 51 (DEPÓSITOS EXENTOS).** Se considerarán exentos de los regímenes de encaje los depósitos y obligaciones que se establecen a continuación:

**a.** Los depósitos constituidos a plazos no inferiores a tres años cuando el contrato respectivo, suscrito entre las partes, consigne en forma expresa e irrevocable que el depósito no podrá devolverse o retirarse antes del vencimiento pactado. El cómputo de la exención se extiende hasta un año antes del vencimiento pactado. Cuando se acordare por escrito la renovación del depósito, con las mismas condiciones de devolución y plazo no inferior a tres años, la exención se mantendrá hasta un año antes del nuevo vencimiento.

**b.** Las obligaciones subordinadas emitidas bajo el régimen del artículo 121 y las obligaciones negociables emitidas según el Título V de la Parte Séptima del Libro III hasta un año antes de la fecha de vencimiento de cada amortización.

**c.** Los depósitos de valores públicos nacionales por la parte de éstos que se mantenga en cartera o afecte a operaciones de venta de valores públicos con compromiso irrevocable de compra de acuerdo con lo establecido en el Título I, Parte Séptima del Libro III.

2. **ELIMINAR** en el Libro III de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero la Parte Sexta: "Valores depositados en custodia y en administración" y los artículos 181 y 182.
3. **VIGENCIA.** Lo dispuesto en la presente resolución rige a partir del 1º de setiembre de 2000.

**Cr. Carlos Fernández Becchino**

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera

**J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay**